



RESOLUCIÓN N° 396/09 DGR

PARANA, 9 de Diciembre de 2009

VISTO:

La Ley N° 9930 y su Decreto Reglamentario N° 4263/09 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley establece un nuevo esquema de aplicación del mecanismo dispuesto por la Ley de Valuaciones Parcelarias N° 8672, en cuanto a las parcelas rurales y subrurales, aplicable a los períodos 2009 a 2012;

Que la citada norma prevé en sus Artículos 4° y 6°, eximir del Impuesto Inmobiliario, a aquellas partidas rurales y subrurales comprendidas en el Segmento N° 1 del Artículo 3° de la Ley, siempre y cuando los titulares sean personas físicas o condóminos y cumplan con la definición de pequeño productor agropecuario;

Que en cuanto a la definición de “Pequeño Productor Agropecuario”, se tendrá en consideración lo normado por la Resolución N° 5484/08 de la Secretaría de la Producción de la Gobernación;

Que la exención referenciada precedentemente comprende los años fiscales 2009 y 2010;

Que a los fines del otorgamiento de las exenciones mencionadas, resulta necesario establecer un mecanismo que facilite acceder al beneficio a los pequeños productores contribuyentes;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2006) y el Decreto N° 4263/09 MEHF;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

R E S U E L V E :



RESOLUCIÓN N° 396/09 DGR

ARTICULO 1°: Disponer que los pequeños productores agropecuarios incluidos en el Segmento 1 de la Ley 9930, para acceder al beneficio de exención establecido por los Artículos 4° y 6° de dicha norma, deberán presentar ante las Representaciones Territoriales de la Dirección General de Rentas, la Declaración Jurada que como Anexo de la presente se aprueba, y que será incorporada en el aviso de vencimiento correspondiente al 4° Anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural según corresponda.

ARTICULO 2°: Establecer que los Anticipos del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural del corriente año fiscal, abonados por parte de Pequeños Productores Agropecuarios incluidos en el Segmento N° 1 de la Ley 9930, serán considerados saldos a favor para aplicar a futuros vencimientos del Impuesto Inmobiliario del inmueble que generó la exención, quedando liberados de abonar el 4° Anticipo del corriente ejercicio.

ARTICULO 3°: Disponer que los pequeños productores agropecuarios del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural incluidos en el Segmento 1 de la Ley 9930, a quienes se les efectuó la liquidación de un Anticipo Único Anual por el corriente ejercicio fiscal, recibirán un aviso de vencimiento sin importe a ingresar, en el que se adjuntará la Declaración Jurada de Pequeño Productor Agropecuario que deberán presentar ante las Representaciones Territoriales de la Dirección General de Rentas a los fines de la obtención del beneficio.

ARTICULO 4°: Fijar hasta el día 15 de marzo de 2010, el plazo para la presentación de los formularios de Declaración Jurada para la obtención del beneficio por los períodos 2009 y 2010.

ARTICULO 5°: Aprobar el Formulario de “Declaración Jurada de Pequeño Productor Agropecuario” en los términos establecidos por la Resolución N° 5484/08 de la Secretaría de la Producción de la Gobernación, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 6°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Fdo.: Cdor. GUILLERMO LISNESKY
Director General de Rentas
DGR – Entre Ríos



RESOLUCIÓN N° 396/09 DGR

ANEXO
Formulario de Declaración Jurada de Pequeño Productor
Agropecuario – Resolución N° 5484/08 S.P.

DECLARACION JURADA DE PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO

Datos Preimpresos:

Dpto. – Partida – Dígito

Titular/es

Planta:

Declaro bajo Juramento reunir las condiciones de “Pequeño Productor Agropecuario” en los términos de la Resolución N° 5.484/08 SP, por lo cual solicito el beneficio de exención previsto en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 9.930-

Trámite sujeto a posterior control y/o verificación por parte de la Dirección General de Rentas y de la Secretaría de la Producción.

Firma _____

Aclaración:

CUIT - DNI:

Exija constancia de recepción de la presente.